



RESOLUCION No. 66-2020

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro (04) días del mes de Diciembre del dos mil veinte.

VISTO: Para emitir Resolución en el Expediente Administrativo No. 25-2020, contentivo **"SE SOLICITA SE EXTIENDA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS. PODER"**. Presentado por el **ABOGADO VICTOR MONTOYA ANDINO** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ROBERTO ATUAN BABUN**, para el Proyecto denominado **"CAR WASH ATUAN"**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): Que mediante auto de fecha diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil veinte; se le dio Admisión a la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**; junto con los documentos que se acompañan, se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS**, para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente providencia emita **INFORME**, Así mismo ténganse como parte interesada al **ABOGADO VICTOR MONTOYA ANDINO** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ROBERTO ATUAN BABUN**, para continuar con el proceso; y así se resuelva conforme a lo solicitado, para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante **OFICIO NS-035-2020**, de fecha veinticinco (25) de Noviembre del 2020; El Comité de Factibilidad mediante **DICTAMEN GDM-038-2020**, determino para el proyecto denominado **"CAR WASH ATUAN"**, ubicado en la Residencial Toncontin, Lote 1, Bloque B; lo siguiente:

- 1. AGUA POTABLE: NO ES FACTIBLE;** debido a que no se puede autorizar el uso de agua potable para lavado de vehículos, por lo que se podrá ser viable mediante implementación de un sistema privado, se recomienda no utilizar agua tratada para el lavado de vehículos.
- 2. ALCANTARILLADO SANITARIO: ES FACTIBLE;** la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, la caja de registro, deberá ser instalada en la ácera. Deberá instalar una trampa de grasa, evitar el ingreso de aceites desperdicios de grasa y aceites a este sistema. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492), para que le brinden mayores detalles.



3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
4. El agua producto del lavado de vehículos deberá de ser canalizadas al sistema de agua lluvias.
5. Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el Artículo No. 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

Este dictamen tiene una validez de 04 meses a partir de la emisión del mismo, el solicitante comunicará la aceptación del dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación sino contesta en un plazo de 15 días se entenderá que el mismo fue aceptado.

CONSIDERANDO (3): En fecha uno (01) de Diciembre de 2020, el **ABOGADO VICTOR MONTOYA ANDINO, se notificó**, del auto de fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2020, así mismo acepta el **DICTAMEN 038-2020** y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintisiete (27) de Noviembre de 2020, se dio traslado al Departamento Comercial a efecto de Cálculo De Tasa De Suministros conforme a Derecho.

CONSIDERANDO (5): Que mediante **MEMORANDUM DC-No. 224-2020** de fecha Tres (03) de Diciembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto **"CAR WASH ATUAN"**, ubicado en la Residencial Toncontin, Lote 1, Bloque B; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L.8,250.14)**. En concepto de Tasa de Desagüe y demás Derechos.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **"SE SOLICITA SE EXTIENDA CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS DEBIDAMENTE AUTENTICADOS. PODER"**. Presentado por el **ABOGADO VICTOR MONTOYA**



ANDINO actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR JOSE ROBERTO ATUAN BABUN**.

PRIMERO: **DECLARAR SIN LUGAR EL AGUA POTABLE Y CON LUGAR EL ALCANTARILLADO SANITARIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL OFICIO NS-035-2020**, de fecha veinticinco (25) de Noviembre del 2020; mediante **DICTAMEN GDM-038-2020**.

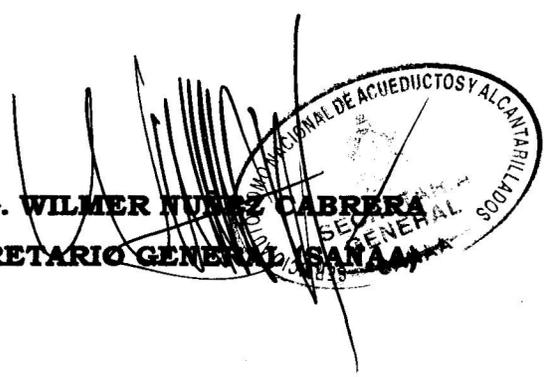
SEGUNDO: Mediante **MEMORANDUM DC-No. 224-2020** de fecha Tres (03) de Diciembre del 2020. El Departamento Comercial emitió Calculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos para el proyecto **"CAR WASH ATUAN"**, ubicado en la Residencial Toncontin, Lote 1, Bloque B; para el cual tiene que cancelar la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 14/100 CENTAVOS (L.8,250.14)**. En concepto de Tasa de Desagüe y demás Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el Uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con el trámite legal correspondiente, haciéndole saber a la parte interesada que de no estar de acuerdo con la misma podrá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE**.



LIC. HECTOR DANIEL SEVILLA BARAHONA
GERENTE GENERAL (SANAA)



ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL (SANAA)

PEAS/SG